

... Carrera de Derecho, Asignatura de Derecho Penal, Parte General... ...por el Catedrático Numerario José María Estampa... ...título, Reflexiones sobre la Criminalidad en España... ...fecha de grabación, 29 de marzo... ...fecha de emisión, 9 de abril de 1984... ...duración 10 minutos. Bien. Es una preocupación muy generalizada en España... ...tanto en el ámbito científico como en el meramente sociológico... ...el del estudio... ...de la aparente...

al menos aumento de la criminalidad, de las causas que han determinado esta notable progresión, repito que al menos en apariencia, y de los factores que contribuyen a la cifra negra de la criminalidad, así como el de la proposición de remedios desde el punto de vista legal, desde el punto de vista criminológico, desde el punto de vista de la política criminal. Me parece que el tema tiene un subido interés y por eso me parece importante asimismo el que tengamos algunas comunicaciones sobre el particular. Incuestionablemente vivimos en una sociedad que estructuralmente es violenta, lo que implica el que... La criminalidad aumente.

En nuestro país se ha instaurado además un sistema democrático que supone el reconocimiento de un régimen formal de libertades que normalmente supone a su vez un entendimiento de la permisividad de una manera más laxa, más amplia. En el sentido de que se reduzcan las actuaciones del derecho penal al mínimo. Es evidente asimismo que la constitución de 1978 exige el respeto por imperio del reconocimiento del principio de la dignidad humana de una serie de derechos fundamentales de tal suerte que la actuación especialmente penal tenga que ir embridada por unos caos. Esos senderos muy concretos por exigir.

del principio de legalidad. Si conjugamos todo esto, podemos llegar a alguna cierta reflexión en torno a este tema acuciante, procurando un determinado sistema. Desde el punto de vista de la política legislativa o política criminal en sentido amplio, no cabe duda de que se han operado una serie de reformas legislativas puestas en entredicho que es menester que las demos a conocer con algún juicio crítico. Por supuesto que en absoluto vamos a partir de posturas negativas, sino de una exposición lombrosa. Es incuestionable asimismo que por razones políticas unidas a ese criterio de permisividad o de justicia,

o laxitud a que antes hacía referencia, es más difícil la lucha contra la criminalidad, o por lo menos crear una conciencia de lucha contra la delincuencia. Por otra parte, no cabe duda tampoco de que hay una serie de factores de carácter criminológico, o criminógenos en su estricto, que determinan el aumento de la delincuencia en sus aspectos o líneas globales, como es el movimiento migratorio de personas desarraigadas, como es impuestionablemente la situación progresiva de desempleo, como es sobre todo, y dedicaremos a ello alguna reflexión más extensa, el terrible problema de la influencia de la droga, de la adquisición de la droga, del consumo de la misma o drogadicción, en el ámbito de la criminalidad.

En el aspecto de las reformas legislativas, hoy se conoce, porque repito que se discute de continuo, cómo se ha modificado el Código Penal, y ustedes lo saben ya que he hecho alguna comunicación sobre el particular, en junio de 1983, en una reforma que se denominó parcial y urgente, y que ha incidido en ámbitos muy diferenciados del Código, pero que en lo que ahora nos interesa, cabe puntualizar lo siguiente. Se ha suprimido el papel o la relevancia de la circunstancia de reincidencia como causa específica de agravación de los

delitos o de algunos delitos, contra la propiedad, y como causa determinante de la calificación de faltas en delito cuando con...

concurrían unas determinadas circunstancias o presupuestos en materia de hurto y de otros delitos contra la propiedad. Hoy la reincidencia no tiene esa connotación o esa relevancia de transformar la falta en delito. Me parece que este es un extremo de gran importancia. Por otra parte, se han disminuido incuestionablemente las penas correspondientes a los delitos contra la propiedad, especialmente hurto, robo con fuerza en las cosas, estafa, apropiación indebida. Haciendo que los tipos genéricos no pasen del arresto mayor. Con lo que hasta los seis meses, de uno a seis meses, será normalmente... ...el baremo penal para conductas de este tipo cuando no concurren algunas agravaciones que el legislador...

específicamente ha contemplado como es por ejemplo la especial cualificación numérica o cuantitativa del perjuicio o la concurrencia de otras circunstancias que ahora no hacen al caso por un lado la no apreciación repito de la reincidencia como circunstancia específica agravatoria de los delitos contra la propiedad y su no influencia o determinación respecto a la transformación de la falta en delito por otro la rebaja de las penas en estos tipos que acabo de enumerar son cuestiones a tener en cuenta en el ámbito legislativo para comprender cómo evidentemente al delincuente contra la propiedad se le ha favorecido en el sentido de que la represión de estos delitos y la represión de la reincidencia es menos rigurosa que lo era

hasta el 25 de junio de 1983. Este es un dato estrictamente histórico, por así decirlo, que no ofrece en consecuencia discusión. Además, por razones de interpretación jurisprudencial y de un consenso tácito que muchas veces determina que la ley penal, aunque esté vigente, no se aplique, lo cierto es que determinadas conductas de consumo de drogas, se dice que solamente las blandas, yo diría que tanto unas como las duras, las blandas como las duras, están sometidas a este régimen de tolerancia, de práctica impunidad en su consumo. Digo que una interpretación de los delitos contra la salud pública, en la materia concreta del consumo de drogas, ha provocado la práctica impunidad de este tipo de conductas consistentes.

en consumir, usar, utilizar drogas para uso propio. La drogadicción se fomenta así, en cierta medida, por la laxitud, por la impunidad, por la tolerancia, por la permisividad que por ese extraño consenso ha determinado, al amparo de una interpretación jurisprudencial que tenía otras razones que la no permisividad, por supuesto, pues en el momento actual supone, insisto, una práctica no relevancia penal del consumo de drogas. Pero a su vez, determinadas conductas de escándalo público, exhibicionismos, conductas de favorecimiento de la prostitución, en su amplia gama de rufianismo, proxenetismo, etc., son prácticamente impunistas. No obstante, hacer delitos en el Código Penal.

En el tema del juicio criminal, en la lista legislativa, es importante tener en cuenta, a su vez, que se reformaron los artículos 503 y 504 de la ley de juicio criminal, respecto a la posibilidad de ordenar por parte de los jueces la prisión provisional de determinados delincuentes. Hoy los jueces con la última reforma de estos preceptos no pueden privar de libertad provisionalmente a todo delincuente cuyo presunto delito esté sancionado con pena de arresto mayor. Como quiera que los tipos genéricos o básicos de hurto con fuerza en las

cosas, de estafa, de apropiación indebida, de hurto propio, solamente están sancionados con arresto mayor, es evidente que a los presuntos delincuentes de esos delitos...

...no se les puede someter a un régimen de privación de libertad... ...porque lo impide la reforma del artículo 503 y 504 del Código Penal. La cual reforma, como veremos, tiene unos aspectos positivos incuestionables... ...pero tiene este aspecto negativo de haber favorecido la impunidad del delincuente... ...que tiene en este momento mayor libertad que antes y menos posibilidades de perderla. Esto es incuestionable e insisto que tiene estrictamente un carácter objetivo... ...la exposición o reflexión a que vengo aludiendo. Desde otro ámbito, en el aspecto criminológico, como al principio les decía... ...evidentemente, la utilización de la droga, el uso violento o la adquisición violenta de la misma... ...contra quien sea y como fuere, con objeto de obtener... ...la gran cantidad de dinero que las demanda.

falta al drogadicto para procurarse el producto sea estupefaciente droga alucinógeno etcétera ha contribuido de una manera decisiva al aumento de la criminalidad como también esas circunstancias a que al principio aludí aludí del movimiento migratorio que supone un grave desarraigo para las personas que se ven movidas de sus lugares de origen por razones estrictamente de buscar un mejor trabajo o unas mejores condiciones de vida y el aumento de la situación de desempleo que en absoluto favorece la disminución de la criminalidad este es el panorama genérico sobre el que iremos insistiendo en próximas comunicaciones porque creo que vale la pena pasar revista al respecto y que los estudiantes de parte general del derecho penal sepan al menos como estudiosos estas cosas que todo el mundo tiene hoy en su boca y respecto a las cuales todo el mundo opina muchas veces sin tener

demasiado conocimiento sobre el particular. Gracias.